



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Octubre de 2018  
Año XCIX

No. 87

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 43/2018, SE ORDENA A LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS (PRESIDENTES MUNICIPALES), CUMPLAN CON LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 56 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DESIGNE O RATIFIQUE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONSTITUYAN SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA.....

4

# CONTENIDO

(Continuación)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL SE HACE EFECTIVA LA MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE JL/PE/PRD/JL/GRO/PEF/1/2018.....	10
--	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 74/2017-II, relativo al Juicio de Especial de Desahucio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	16
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "Cuachalalate", ubicado en las inmediaciones de la Comunidad de Oxtotitlan, Municipio de Teloloapan, Gro.....	19
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Pedro Ascencio Alquisiras número nueve en Teloloapan, Gro.....	19

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "TEPANCAITITLAN", ubicado en la Población de Zitlala, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 15/2016-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 443/2012-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	23
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Población de Almoloya Municipio de Arcelia, Gro.....	25

---

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 43/2018, SE ORDENA A LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS (PRESIDENTES MUNICIPALES), CUMPLAN CON LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 56 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DESIGNE O RATIFIQUE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONSTITUYAN SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/27/2018, de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto a propuesta de los Comisionados Mariana Contreras Soto y Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

**I.** La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

**II.** El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de

---

Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

**"Quinto.** El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."

**III.** En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 7 de mayo del presente año.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, en cumplimiento a los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que el pasado primero de julio del presente año se vivió un proceso electoral en la entidad para el cambio de administraciones municipales, donde se eligieron a ochenta Ayuntamientos y un consejo municipal elegido por usos y costumbres., instalados todo estos el pasado treinta de septiembre con fundamento en el numeral 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.** Que, en sesión extraordinaria número ITAIGro/05/2018, de fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobó el acuerdo número 11/2018, que entre otras cosas señala lo siguiente: **"SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA 2018"**, que en su objetivo general establece lo siguiente;

---

**"...El Gobierno del Estado de Guerrero y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro) conjugarán esfuerzos para promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas, así como realizar actividades que fortalezcan a ambas instituciones en la materia..."**

En este sentido el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con este programa pretende que los Sujetos Obligados del Estado, cumplan con cada uno de los requerimientos que la propia Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, exige.

**III.** Que, en sesión de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a propuesta de los Comisionados Mariana Contreras Soto y Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, aprobó las recomendaciones generales en materia de transparencia con motivo del procedimiento de entrega-recepción de sujetos obligados "H. Ayuntamientos Municipales, que a saber:

**"Octava:** El Titular del Sujeto Obligado entrante con auxilio de las Unidades de Transparencia, deberán de considerar de manera prioritario:

a) Designar al Titular de la Unidad de Transparencia, respetando en todo momento el perfil y jerarquía determinado por los artículos 52 y 53 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Integrar debidamente el Comité y su notificación al Instituto."

**IV.** Que el Derecho de Acceso a la Información ha sido reconocido como un Derecho humano fundamental, por diversos ordenamientos internacionales: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros; por su parte, nuestra Constitución, en el artículo 6° establece que:

[...]

---

**"Artículo 6.** (...) El derecho a la información será garantizado por el Estado.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expedidos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución." [...]

Bajo este contexto y como punto medular de las actividades Constitucionales de este Órgano Garante, el Pleno de este Instituto debe de tomar las medidas necesarias para garantizar a las y los Ciudadanos el Acceso a la Información, la Transparencia y la Protección de sus Datos Personales en el Estado.

V. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en los artículos 52, 53, 56 y Séptimo transitorio señalan ciertas determinaciones:

[...]

**"Artículo 52.** Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia, la cual será la única competente para recibir y tramitar todas las solicitudes de información y las relativas a datos personales que se presenten ante los sujetos obligados.

**Artículo 53.** El responsable de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente Ley.

El responsable de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado deberá de cumplir, cuando menos, los siguientes requisitos para su nombramiento:

I. Contar con título profesional a nivel de licenciatura o superior; y

II. Contar con experiencia mínima de un año en materias de transparencia, acceso a la información, archivos y gobierno abierto.

**Artículo 56.** Los sujetos obligados deberán de contar con un Comité de Transparencia, integrado de manera colegiada y por un número impar, nombrados por el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan

---

jerárquicamente entre sí.

**Artículo Séptimo Transitorio.** Los sujetos obligados, deberán instalar sus Unidades de Transparencia, constituir sus Comités de Transparencia y establecer los mecanismos correspondientes de atención de solicitudes en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. " [...]

**VI.** Que el Derecho de Acceso a la Información es una garantía fundamental que se traduce en el Derecho de toda persona para buscar información, informar y ser informada, en ese sentido resulta que los Sujetos Obligados deberán coadyuvar con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para que de forma permanente se garantice a cualquier persona el Derecho de Acceso a la Información Pública que generen, administren o se encuentre en su poder, en términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de los contenidos en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 4, 5, 6, 120, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**VII.** Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el artículo 44, fracción II, inciso b), le otorga facultades al ITAIGro para vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, así como, dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones.

En esta lógica se considera necesario ordenar a los Titulares de los Sujetos Obligados de los H. Ayuntamientos (Presidentes Municipales), cumplan con los artículos 52, 53, 56 y séptimo Transitorio de la Ley número 207 de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y designen o ratifiquen al Titular de la Unidad de Transparencia y constituyan su Comité de Transparencia.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, inciso c), 65 y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los Comisionados integrantes del Pleno del instituto emiten el siguiente:

---

---

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se ordena a los Titulares de los Sujetos Obligados H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero, (Presidentes Municipales) cumplan con los artículos 52, 53, 56 y séptimo Transitorio de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y designen o ratifiquen al Titular de la Unidad de Transparencia y constituyan su Comité de Transparencia.

**SEGUNDO:** Para cumplir con el punto primero que antecede, los Titulares de los Sujetos Obligados H. Ayuntamientos (Presidentes Municipales), contarán con un termino de cinco días hábiles para las designaciones respectivas y dos días más para notificar a este Órgano Garante, en el domicilio Calle Ninfa, Lt. 1, Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, o al correo [oficialia@itiagro.org.mx](mailto:oficialia@itiagro.org.mx), término que empezara a correr una vez publicado el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**TERCERO:** Apercibidos que, en caso de incumplimiento al presente acuerdo, serán acreedores a las medidas de apremio establecidas en el Título Octavo, "Medidas de Apremio y Sanciones", y el Capítulo Segundo "Sanciones", de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**CUARTO:** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Se instruye publicar el presente acuerdo en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

---

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/27/2018, de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

**C. Pedro Delfino Arzeta García.**

Comisionado Presidente.

Rúbrica.

**C. Mariana Contreras Soto.**

Comisionada.

Rúbrica.

**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.**

Comisionado.

Rúbrica.

**C. Wilber Tacuba Valencia.**

Secretario Ejecutivo.

Rúbrica.

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 43/2018, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/27/2018, de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

---

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL SE HACE EFECTIVA LA MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE JL/PE/PRD/JL/GRO/PEF/1/2018.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**DENUNCIANTE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**DENUNCIADOS:** GABRIELA BERNAL RESÉNDIZ Y OTROS.

---

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ocho de octubre de dos mil dieciocho.

**Se da cuenta** con la siguiente documentación:

a) Escrito en una foja y dos anexos, de dos de octubre del año que transcurre, y recibido el cuatro de los corrientes en la oficina de la Vocal Secretaria Distrital de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero; signado por la C. Roxana Michelle Román Salgado y Juan Carlos Román Jaimes, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado por esta autoridad instructora mediante proveído de uno de octubre del presente año.

**Con fundamento** en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17, y 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 2; 441, 442, párrafo 1, incisos a) y c); 443, párrafo 1, incisos a), h) y n); 445, párrafo 1, inciso f); 458, párrafo 1, 460, 470, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, párrafos 1, fracción II; 4, párrafo 1, fracción II; 5, párrafo 1, fracción V; 17, 20, párrafo 3; 21; 28; 29; 30; 31; 35; 59, párrafo 2, fracción II; 61, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral; 113, 114 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, 111, 113 y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 11 y 51, del Acuerdo **INE/CG312/2016**, de rubro **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**, así como en las razones esenciales de las Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **10/97**, de rubro **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER; 29/2009**, de rubro **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO; 28/2010**, de rubro **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA; 22/2013**, de rubro **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE**

---

**RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN;** así como en las Tesis **XXXIV/2004 y XII/98**, de rubros **PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES, y NOTIFICACIÓN POR FAX. SU ACOGIMIENTO EN LA LEY PROCESAL ELECTORAL CONCUERDA PLENAMENTE CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTA MATERIA,** respectivamente, así como en el Acuerdo Plenario de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de diecinueve de septiembre del año en curso, recaído en el Juicio Electoral **SRE-JE-110/2018**, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO. RECEPCIÓN Y GLOSA DE DOCUMENTACIÓN.** Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. NUEVO REQUERIMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO.** Derivado de que obra en autos el incumplimiento al requerimiento formulado al Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, del proveído de uno de octubre del año que transcurre, emitido por esta autoridad instructora; con fundamento en lo establecido por el artículo 20, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se le formula **SEGUNDO REQUERIMIENTO** al Presidente Municipal Constitucional, y/o Secretario General para que en un plazo máximo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su legal notificación, remita a esta Junta Local Ejecutiva la información solicitada en los siguientes términos:

a) Si celebró un contrato de arrendamiento de espacios de publicidad con el C. Omar Bustamante Rodríguez, respecto del espacio publicitario ubicado en Carretera Federal Teloloapan-Iguala, Kilómetro 36, a cien metros del acceso principal de la comunidad de Hacienda Oculixtlahuacan, Municipio de Teloloapan, Guerrero, precisando la temporalidad del mismo.

b) De ser afirmativa su respuesta, si expidió un recibo de pago con número 47621, de diecinueve de abril del presente año.

c) Precise si hay un espacio publicitario en la dirección: "Carretera Federal Iguala-Teloloapan, kilómetro 51 (frente a Hacienda de Oculixtlahuacan); y de ser el caso, especifique

---

si la C. Roxana Michell Román Salgado es la persona a quien se otorgó el derecho para colocar publicidad, o bien, señale a quién o a quienes se concedieron los derechos para su explotación, precisando la temporalidad de la autorización.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar el órgano competente del Ayuntamiento Constitucional, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se le **apercibe de que se le impondrá, por segunda ocasión**, alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

El presente requerimiento se sustenta en lo establecido en los artículos 468, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, fracción V; 14, párrafo 2; 17, párrafo 1, y 20, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto; así como la obligación de las autoridades de remitir la información que les sea requerida por las instancias competentes del Instituto, so pena de actualizar una infracción en materia electoral.

La respuesta que tenga a bien dar al requerimiento de mérito podrá presentarse en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, ubicada en Calle Encino, número 4, Colonia Vista Hermosa, C.P. 39050, en esta Ciudad Capital de Chilpancingo, o bien, en la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto en esta entidad federativa, con domicilio en calle Bandera Nacional, número diecinueve, colonia Centro, C.P. 40000, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

**TERCERO. SE HACE EFECTIVA LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE APREMIO AL CONSTATARSE, POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD INSTRUCTORA, DE LA AUSENCIA DE DESAHOGO DE REQUERIMIENTO DEL PROVEÍDO DE UNO DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRASCURRE.** Derivado de la certificación que obra en autos sobre el incumplimiento al

---

requerimiento de información por parte del Presidente Municipal Constitucional y/o Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Teloloapan, Guerrero, derivado del proveído de uno de octubre del año que transcurre, emitido por esta autoridad instructora, en el expediente citado al rubro, en el presente Procedimiento Especial Sancionador; se hace **efectiva la imposición de una medida de apremio** consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA a los servidores públicos municipales siguientes: Lic. Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; y Lic. Rufo Castrejón Ortiz, Secretario General del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero.**

**CUARTO. SOLICITUD DE APOYO PARA PUBLICAR EL PRESENTE PROVEÍDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.** Para que se haga del conocimiento público la amonestación referida en el punto de acuerdo TERCERO, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el efecto de que se inserte, de manera gratuita, el contenido del presente proveído y se haga pública la medida de apremio de mérito en los términos precisados con antelación.

**QUINTO. DESE VISTA DEL INCUMPLIMIENTO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.** En virtud de que la omisión al cumplimiento del desahogo del requerimiento constituye una violación al principio de legalidad, y además, reviste la forma de un incumplimiento a un mandato de esta autoridad electoral en el uso de sus facultades y competencia, al no proporcionar, en tiempo y forma, la información que le fue requerida; intégrese el expediente con las constancias atinentes y remítase copia autorizada del mismo al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes. Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 458, párrafo 1, incisos a) y b); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**SEXTO. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN.** Hágase del conocimiento de los interesados que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de la facultad de investigación de esta Autoridad Instructora, que posea el carácter de reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que tengan interés jurídico en el presente procedimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

---



## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente civil número 74/2017-II, relativo al juicio de Especial de Desahucio, promovido por Luis Ortega Soriano, en contra de Arturo Feliciano Ortega Cabrera, el Maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio al tercero llamado a juicio Edgar Villagomez Sánchez, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El ABC", para lo cual se dicto un auto que a la letra dice: Auto de radicación. Tlapa de Comonfort, Guerrero; a doce de septiembre del dos mil diecisiete. Vista la cuenta que da la Secretaria de Acuerdos de este juzgado, del escrito de Luis Ortega Soriano recibido ante la oficialía de partes de este juzgado el día treinta de agosto del dos mil diecisiete, por medio del cual, con los documentos y copia simples que acompaña, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción especial de desahucio demanda de Arturo Feliciano Ortega Cabrera la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en calle Donato Miranda Fonseca numero 76 A, en esta ciudad el pago de rentas vencidas desde enero del dos mil ocho hasta el treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete motivo de arrendamiento a razón de mil pesos mensuales y que en su totalidad suman la cantidad de \$ 116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) y las que se sigan venciendo hasta concluir el juicio, y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 9° fracción I y II, 121, 232, 233, 242, 612, 613, 614 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia de lo anterior, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 74/2017-II-C que es el que legalmente le corresponde y por conducto de este juzgado requiérase a la demanda a través de quien legalmente la represente para que en el acto de la diligencia justifique

el pago de las rentas reclamadas vencidas que se han generado a partir del mes de enero del dos mil ocho por la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) que indica el accionante hasta la fecha de la presentación de la demanda que nos ocupa, no haciéndolo prevéngasele para que dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a partir de su requerimiento y notificación, desocupe el inmueble aludido en forma voluntaria, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento y embárguenseles bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y constitúyase el depósito conforme a la ley. Con copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en cita, para que dentro el término de nueve días hábiles siguientes a partir de su notificación y emplazamiento produzca contestación a la misma y señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para tal efecto, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos deducidos por la parte actora, de igual forma se le previene para que señale domicilio en el lugar cede de este juzgado, a efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones y en caso de no hacerlo dentro del término legal anteriormente citado, las ulteriores notificaciones que tengan que hacérsele, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 257 fracción V del Código procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero. Por otra parte, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a los ciudadanos Perla Lizeth Ruano Moreno, Yuridia Guerrero Martínez, Perla Francisca Martínez Hernández, Dora Pérez Millán y Tania Yumilca Trejo, y como sus patronos a los licenciados Ángel Ayala Tapia y Abraham Garnelo Galindo, quedando como representante común el primero de los mencionados, en términos de lo previsto por los artículos 94, 95, 98, 147, 148, 149 y 150 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, para dar debido cumplimiento al presente auto, con apoyo en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, túrnese el presente expediente al Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, para la oportuna y debida notificación y emplazamiento, dentro del término que la ley concede para tal efecto, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo se dicto el siguiente: Auto. Tlapa de Comonfort, Guerrero; a seis de septiembre del dos mil dieciocho. Vista la cuenta que da la Secretaria de Acuerdos

---

del escrito de Luis Ortega Soriano, recibido ante la oficialía de partes de este juzgado el día cinco de septiembre del año en curso, en atención a su contenido, con fundamento en lo previsto por los artículos 9° fracciones I y II, 138, 160, 232 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero; por las razones que expone en el de cuenta, y tomando en cuenta que de los informes rendidos por el Director de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, Director de Agua Potable y Alcantarillado de esta misma ciudad, del Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad y el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que se constató que se desconoce el domicilio del tercero llamado a juicio Edgar Villagómez Sánchez, notifíquesele al mismo, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el periódico el ABC que es uno de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndosele de su conocimiento que se encuentran a su disposición en este Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, sito en calle Xochicalli sin número de la colonia Contlalco, copias fotostáticas simples de la demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos de referencia comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido para ello, se le tendrá por presumiblemente los hechos de la demanda que dejare de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado. Por otra parte, insértesele el auto de radicación de once de septiembre del dos mil dieciocho, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante la licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.  
Rúbrica.

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

Los CC. SALATIEL GILES SALGADO y PATRICIA GILES CUEVAS, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado "Cuachalalate", ubicado en las inmediaciones de la comunidad de Oxtotitlan, Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 373.00 mts., y colinda con carretera Oxtotitla-Xochipala.

Al Sur: Mide en 355.50 mts., y colinda con Hugo Rodríguez Uriostegui y Julio Salgado Terán.

Al Oriente: Mide en 5.70 mts., y colinda con la misma carretera.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

LA C. ANAYATZIN ALDAY FLORES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Pedro Ascencio Alquisiras número nueve en Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta

---

con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 12.83 mts., y colinda con Juan Quebrado Martínez.

Al Sur: Mide en 12.20 mts., y colinda con Pedro García.

Al Oriente: Mide en 05.12 mts., y colinda con Alejandro Cuevas.

Al Poniente Mide en 07.04 mts., y colinda con calle Pedro Ascencio Alquisiras.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. OFELIA PINEDA ZALAZAR, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado "TEPANCAALTITLAN", ubicado en la Población de Zitlala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 193.00 mts., y colinda con Jacinto Roque Salazar Tepetate y Procopio Tecolapa.

Al Sur: Mide en 122.00 mts., y colinda con Bernardo Salazar e Hipólito Ortega.

Al Oriente: Mide en 137.50 mts., y colinda con Procopio Tecolapa y Eustaquio Damaceno camino de por medio.

Al Poniente: Mide en 85.10 mts., y colinda con Juan Teyuco Tepetate.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto

---

por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 15/2016-3, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ROSA MARIA GUZMAN VISAIRO, en contra de JORGE JAVIER VERA GOMEZ, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, se señalo LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, consistente en el departamento 102 y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio denominado Mazatlán, ubicado en la manzana ocho del Fraccionamiento Real Acapulco dentro del área conocida como Hornos Insurgentes, c.p. 39359. Acapulco de Juárez, Gro., construcción de interes social el nivel se encuentra a menos 2.50 mts, del nivel de calle en la planta baja del edificio Mazatlán, consta de un nivel con una distribución de estancia, comedor, cocina área de lavado, un baño completo, dos recamaras y un cajón de estacionamiento a descubierto, el condominio esta formado por cuatro edificios, denominado Manzanillo, Huatulco, Puerto Escondido y Mazatlán, cada uno de estos edificios esta formado por planta baja y tres niveles, cuentan con dieciséis departamentos, dispuestos cuatro en cada planta, es decir que el condominio esta conformado por treinta y cuatro departamentos y setenta y cuatro cajones de estacionamiento. Sirviendo como base la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 25 de Septiembre de 2018.

---

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 443/2012-1, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio Labna, en contra de Sucesión Intestamentaria a Bienes de Martha Susana Pliego y Meade de Castillo Obregón, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento número 101, del sector vertical del Condominio Labna, ubicado en el lote JM-1<sup>a</sup>-1, del Fraccionamiento Acapulco Diamante, de esta ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 151424, de este Distrito Judicial de Tabares, de veintiuno de noviembre de dos mil uno, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-noreste partiendo del oeste-noreste hacia el este sureste 0.257 metros, continua hacia el nor noreste 0.350 metros, continua hacia el este sureste 0.350 metros, continua hacia el nor noreste 0.305 continua hacia el este sureste en 1.636 metros, continua hacia el sur suroeste 0.455 metros continua hacia el este sureste 0.700 metros continua hacia el sur suroeste 0.255 continua hacia el este sureste en 1.365 metros, continua hacia el nor noreste en 2.456 metros, continua hacia el este sureste 3.360 metros, continua, hacia el sur suroeste 2.181 metros continua hacia el este sureste 1.281 metros, continua hacia el nor noreste 0.300 metros continua hacia el este sureste 2.319 metros, con área común número 12 (pasillos, escaleras, bodegas y elevadores) y área común número 13, (áreas verdes, andadores, alberca y amenidades), con una superficie total de 178,62 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$ 4, 493.145.68 (cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional), valor pericial señalado en autos, con rebaja del 20% (veinte por ciento) por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración

---

Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan las once horas del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 08 de Octubre de 2018.

EL SECRETARIO ACTUARIO.  
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.  
Rúbrica.

2-2

---

## **AVISO NOTARIAL**

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 66,835, de fecha 15 de octubre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito, las CC. EDITH MONTIEL NAVA y JUDITH MONTIEL NAVA, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión señora GRISELDA NAVA CORTES, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 45,932, de fecha 13 de octubre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. JUDITH MONTIEL NAVA, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.-  
Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 16 de Octubre del Año 2018.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS

---

BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.

Rúbrica.

2-1

---

## **AVISO NOTARIAL**

Acapulco, Gro., a 11 de Octubre del 2018.

Mediante escritura pública número 41,407, de fecha 10 de octubre del 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora YOLANDA JUAREZ SALINAS, en su carácter de Albacea y Única y Universal heredera de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de cujus ANDRES JUAREZ VEGA, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora YOLANDA JUAREZ SALINAS, en su carácter de Albacea y Única y Universal heredera de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 8 ACTUANDO POR SUPLENCIA DEL LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA NOTARIO PUBLICO N° 16.

Rúbrica.

2-1

---

## **AVISO NOTARIAL**

Acapulco, Gro., a 11 de Octubre del 2018.

Mediante escritura pública número 41,408, de fecha 10 de octubre del 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora YOLANDA JUAREZ SALINAS, en su carácter de Albacea y Única y Universal heredera de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria

---

a Bienes del de cujus FLORA SALINAS GONZALEZ, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora YOLANDA JUAREZ SALINAS, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 8 ACTUANDO POR SUPLENCIA DEL LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA NOTARIO PUBLICO N° 16.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer el Señor JOSE CRUZ APREZA, ha declarado que: ACEPTAN LA HERENCIA y el CARGO DE ALBACEA, que les corresponden, como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor IGNACIO CRUZ APREZA; y manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN

---

EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

Las CC. MARIA EDITH CASTELAN DIAZ y CINDY CERVANTES CASTELAN,, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Población de Almoloya Municipio de Arcelia, Guerrero,, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 16.50 mts,. y colinda con calle Gustavo Díaz Ordaz.

Al Sur: Mide en 8.47 mts., y colinda con Isaías Olivares y Gabina Cárdenas.

Al Oriente: Mide en 22.72 mts., y colinda con Pablo Torres.

Al Poniente: Mide en 30.38 mts., y colinda con Taide Hernández e Isaías Olivares.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 09 de Octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-1

---

---

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *30 de Octubre*

**1830.** *Vuelve del exilio el General Manuel Gómez Pedraza.*

**1872.** *Acaecida la muerte del Presidente Juárez y quedando en su lugar el Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, los sublevados que apoyaron a Don Porfirio Díaz en contra de Juárez, deponen las armas y se acogen a la Ley de Amnistia decretada por Lerdo, entre ellos, el General Vicente Jiménez que hoy lo hace en Tixtla, Estado de Guerrero.*

---